

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS FINALISTAS DEL CONCURSO PREMIO A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA “SABOR GRANADA”

REUNIDAS

De una parte, **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**, con CIF P1800000J, representada por el Excmo. Sr. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en calidad de Presidente de esta Institución Provincial, en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Constitutiva de dicha Corporación de fecha 13 de julio de 2023, por las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**, con CIF Q4100797-B representada por el Sr. D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director- Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia), tiene asignadas en virtud del artículo 7 c) y d) de sus Estatutos, entre otras, las siguientes funciones y competencias generales en relación con las asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por ésta:

- La gestión de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria y de control de la calidad de los recursos pesqueros.
- La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos o de sensibilización relacionados con el ámbito agrario y pesquero y de desarrollo rural.
- La ejecución de actividades de fomento de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces y de la participación en eventos promocionales.

Asimismo, la Excmo. Diputación Provincial de Granada tiene como competencia propia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, de conformidad con el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dingra.es/moad/verifirma-moad/cod[REDACTED]			
		Página	1/8	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/8	

Por otra parte, y en el marco de dicha competencia, la Diputación Provincial de Granada, viene realizando diferentes actuaciones para la dinamización de los principales sectores productivos de la provincia. Entre dichas actuaciones, y en su línea de apoyo al sector oleícola, a través del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, convoca anualmente el concurso: “**Premios a Los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia Sabor Granada**”, que para la campaña 2025-2026 se trataría de su XI edición. Dicho Premio se pone en marcha para estimular a los productores a obtener un producto de mayor calidad.

SEGUNDO.- Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía contempla en los instrumentos de planificación de su actividad, el Contrato Plurianual de Gestión y el Plan de Acción Anual, las actuaciones objeto del presente convenio.

TERCERO.- Que, para articular dicho Premio, la Diputación Provincial de Granada precisa contar con la colaboración de un laboratorio reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, a efectos de analizar y evaluar sensorialmente cada una de las muestras concursantes.

CUARTO.- Que la Agencia cuenta con una red de centros y servicios, entre los que se encuentra el Laboratorio Agroalimentario de Granada, reconocido por el Consejo Oleícola Internacional, con los medios técnicos suficientes y con personal debidamente cualificado, de forma que se garantiza una adecuada capacidad técnica para la obtención de los resultados que sirven para la caracterización, clasificación y evaluación de los productos, asignación de calidades y su valoración.

QUINTO.- Que el Laboratorio Agroalimentario de Granada es un laboratorio de ensayo que está acreditado por ENAC bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 con acreditación nº 276/LE507 para ensayos físico-químicos y microbiológicos de productos agroalimentarios y valoración organoléptica de aceite de oliva.

SEXTO.- Que el acuerdo de voluntades mediante los Convenios de Colaboración entre la Diputación y quien ante ella tenga capacidad de obrar, es instrumento fundamental para eficiencia de la actividad administrativa encaminada a la satisfacción de los intereses públicos.

SÉPTIMO.- Que ambas partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dingra.es/moad/verifirma-moad/cod-[REDACTED]	Página	2/8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/8	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El Objeto del convenio consiste en establecer un marco de colaboración para la selección de las muestras finalistas del Concurso "Premios a Los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia Sabor Granada", por el que el Laboratorio Agroalimentario de Granada colabore con la Diputación en el análisis y selección de las muestras finalistas del concurso, que se convoca anualmente por la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDA.- Actuaciones y obligaciones de las partes

1. La Diputación de Granada, organizadora del Concurso, hará entrega de las muestras presentadas, una vez codificadas, al Laboratorio Agroalimentario para su análisis.
2. La Diputación de Granada se compromete a dar difusión de la colaboración de la Agencia establecida en este convenio, tanto en la convocatoria y entrega de los Premios, como en las publicaciones relacionadas con el mismo.
3. La Agencia se compromete a llevar a cabo las determinaciones que se especifican en el **Anexo I**, calculadas para 39 muestras anuales (2 envases de 500 mililitros cada una), en un plazo no superior a un mes desde la recepción de las mismas.
4. El Laboratorio incluirá en los informes de ensayo todos los datos administrativos que la Diputación de Granada considere necesarios para la correcta identificación de la muestra y que figuren en la solicitud de entrada.
5. El Laboratorio será responsable de que tanto la conservación del producto, desde que entra en el laboratorio, como los métodos y técnicas de ensayo y los informes emitidos se efectúen de forma que cumplan con su Sistema de Calidad y con el presente acuerdo.
6. Para el caso de no poder llevarse a cabo los análisis en el Laboratorio arriba indicado, la Agencia garantizará la realización de los mismos, con las mismas garantías establecidas en el presente Convenio, en otro de los laboratorios adscritos a aquella.

TERCERA.- Financiación

1. El presente Convenio de Colaboración no generará obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.
2. Los gastos en que incurran las partes serán imputados a sus respectivos presupuestos. A estos efectos, en el **Anexo II** se incluye la valoración de las aportaciones de medios personales y materiales de las partes para ejecución de las actuaciones establecidas en el convenio y la distribución temporal de anualidades.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio con representación compuesta por cuatro miembros.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dingra.es/moad/verifirma-moad/cod/[REDACTED]	Página	3/8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/8	

a) Por parte de la Diputación de Granada:

- El Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

b) Y por parte de la Agencia:

- La Directora Gerente o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de Coordinación de Laboratorios, o persona en quien delegue.

2. La Comisión será presidida alternativamente cada año por el Director/a Gerente de la Agencia o persona en quien delegue y por el Presidente/a de la Diputación de Granada o persona en quien delegue, siguiendo este orden.

3. Actuará como Secretario/a de esta Comisión un empleado público designado/a por la Agencia, con voz y sin voto.

4. La Comisión de seguimiento se reunirá a propuesta del 50 % de sus miembros, al menos una vez al año, y su régimen será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y del Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia, Seguimiento y Control del presente acuerdo.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del acuerdo.
- c) A instancia de alguna de las partes: Mediar y/o intentar conciliar y arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos puedan suscitarse en aplicación de este acuerdo.
- d) La resolución en primera instancia de las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación del convenio.
- e) Realizar propuestas de nuevos sistemas de cooperación entre las partes, en el ámbito de sus competencias.
- f) Acordar e informar sobre la necesidad y conveniencia prórroga del acuerdo.

6. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por consenso. Agotada razonablemente la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros, los acuerdos se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad.

QUINTA.- Modificación del Convenio

El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

SEXTA.- Entrada en vigor y vigencia

1. El presente Convenio Específico de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y concluirá a los 3 años, contados a partir de su entrada en vigor.
2. El Convenio podrá resolverse con antelación al plazo establecido por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.digra.es/moad/verifirma-moad/cod[REDACTED]			
		Página	4/8	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/8	

las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

3. El presente convenio podrá prorrogarse por un periodo de dos años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su plazo de vigencia, indicando las circunstancias que aconsejen la misma.

4. La Comisión de Seguimiento, de manera expresa y por escrito, será la encargada de elevar la propuesta motivada de la prórroga, así como las circunstancias que aconsejen la misma, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, así como la duración de la prórroga.

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) Por desistimiento o revocación unilateral de alguna de las partes.

En este caso, el convenio quedará resuelto mediante denuncia del mismo por una de las partes, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con -al menos- tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Cuando la causa de resolución pudiera ser el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la parte que detecte el incumplimiento lo notificará a la parte incumplidora, requiriéndola para que cumpla, en el plazo de 30 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, intentará evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio, estableciendo mecanismos para su cumplimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.

e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.

f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.digra.es/moad/verifirma-moad/cod[REDACTED]	Página	5/8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/8	

4. Con independencia de la causa que dé lugar a la resolución del convenio, la misma no conllevará indemnización alguna.

OCTAVA.-Notificación de los posibles incumplimientos.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por el Convenio, la parte que considere que se ha producido el incumplimiento podrá requerir a la parte incumplidora para que en el plazo de 30 días proceda a dar cumplimiento a las obligaciones o compromisos que se entiendan incumplidos, con el objetivo de evitar, si ello fuera posible, la extinción del mismo.

Este requerimiento será, asimismo, remitido a la Comisión de Seguimiento, que estudiará la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, estableciendo las medidas para dar solución al incumplimiento detectado. Si, transcurrida la reunión de la Comisión de Seguimiento, a juicio de la parte que dirigió el requerimiento, persistiera el incumplimiento, dicha parte procederá a notificar a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, desde el día que se acredite la recepción de la citada notificación.

2. De considerarse viable continuar con el Convenio, la Comisión hará un seguimiento de las medidas adoptadas para dar solución al incumplimiento detectado.

NOVENA.-Naturaleza y Régimen jurídico

El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 9/2007, de 8 de noviembre, se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la cláusula cuarta.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	08/07/2025 13:17:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dingra.es/moad/verifirma-moad/cod-[REDACTED]	Página	6/8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/8



DUODÉCIMA.- Protección de datos

En relación a la protección de datos de carácter personal, se estará dispuesto a lo establecido en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, a la fecha de la firma digital.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA**

Fdo Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Código Seguro de Verificación			Fecha	08/07/2025 13:17:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Url de verificación					

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/8	

ANEXO I: DETERMINACIONES A REALIZAR

Por cada aceite presentado a concurso se analizará una muestra compuesta por 2 envases de 500 mililitros cada uno, a los que se le realizarán las siguientes determinaciones:

1. Valoración organoléptica, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100 a todos los aceites participantes.
2. Análisis físico-químico (sólo parámetros necesarios para el Cálculo del Índice Global de Calidad: grado de acidez (ácido oleico), índice de peróxidos, K270), a los tres aceites seleccionados como finalistas del concurso (en cada una de las correspondientes categorías). A los aceites finalistas de la categoría de PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, se les realizará, además, el análisis de residuos de plaguicidas.
3. Clasificación de las muestras en: PRODUCCIÓN CONVENCIONAL: Frutados verdes: intensos, medios y maduros. PRODUCCIÓN INTEGRADA. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA y selección de los tres mejores aceites en cada categoría.

ANEXO II: VALORACIÓN ECONÓMICA

El presente convenio no supone obligaciones económicas entre las partes firmantes. Las partes asumen con sus medios los costes de las actuaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Convenio.

Si bien el convenio no conlleva financiación, se incluye la valoración de las aportaciones de medios personales y materiales de las partes para ejecución de las actuaciones establecidas en el convenio. En concreto, para llevar a cabo los compromisos establecidos en el convenio cada parte aporta los siguientes medios:

- Diputación de Granada: la estimación económica total de los medios se ha establecido por un importe total anual de 6.500 euros para el ejercicio 2025, con el siguiente desglose:

- Dietas y desplazamientos para recogida de muestras: 400 euros
- Material de difusión y promoción de los premios en los que aparece la colaboración de la Agencia: 6.100 euros.

Durante los 3 años de vigencia del convenio, el coste total estimado de los medios será de: 19.500 euros según la estimación realizada para el presente ejercicio.

- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: Valoración económica total anual de los medios para 39 muestras (2 botes de 500 ml por muestra) que consistirán en:

- Análisis físico-químico a los finalistas de cada categoría (solo parámetros de calidad: K232, K270, grado de acidez (ácido oleico), índice de peróxidos, esteres etílicos, Delta K), según los métodos oficiales que recoge el Reglamento (CEE) N° 2022/2104, y modificaciones posteriores: 90,03 euros/muestra.
- Valoración organoléptica de una muestra, conforme al método oficial recogido en el Reglamento (CEE) N° 2022/2015, y modificaciones posteriores: 90,44 euros/muestra.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera del presente Convenio, se detalla la estimación del coste total de los medios puestos a disposición por la Agencia para el desarrollo y cumplimiento de las actuaciones y obligaciones a las que se compromete la Agencia en el marco del presente convenio y que se estima alcanzará, durante los 3 años de vigencia del convenio, la suma de 21.114,99 euros, a razón de 7,038,33 €/año, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: G/71X/1439038340/21300, G/71X/1439038340/21302, G/71X/1439038340/22111 y G/71X/1439038340/22117.

Código Seguro de Verificación		Fecha	08/07/2025 13:17:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dinra.es/moad/verifirma-moad/cod	Página	8/8



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	